En la dha ciudad a nueve de diziembre de mil y
quinientos y ochenta y siete años Martin de Aguí
rre Alcalde hordinario en dha ciudad como lo
mejor aya lugar de derecho digo que con
dha mi parte ha pleito sobre razon de
ciertos papeles que en mi poder y casa
dados y entregados por mandado de
Juez y Justicia de esta ciudad y como tal
juez los tengo en mi poder y casa
y para que se me den y entreguen
como cosa mia propia y para ello
Pido y requiero a vuestra merced
mande dar su mandamiento para
que dentro de tercero dia me sean
entregados los dichos papeles y
no haciendolo asi protesto las costas
y daños que se me siguieren y
recrecieren y pido justicia y para
ello etc. Y luego el dho Pedro Lopez
dixo que por quanto en la dha ciudad
ay ciertas ordenanzas y posturas
hechas por el Cabildo justicia y
regimiento de ella para el buen
gobierno y conservacion de la
republica de ella y entre otras
cosas en ellas contenidas hay una
que dize que ninguna persona
de qualquier estado y condicion
que sea no pueda tener ni tenga
en su casa ni fuera de ella
ningun genero de armas ofensivas
ni defensivas como son espadas
dagas ballestas arcabuzes
escopetas ni otras armas
prohibidas por las leyes destos
reynos y que las que tuvieren
las manifiesten dentro de
cierto tiempo so ciertas penas
en las dichas ordenanzas
contenidas y declaradas segun
mas largamente en ellas se
contiene y porque el dho
Pedro Lopez tiene en su casa
ciertas armas ofensivas y
defensivas de que no ha
manifestado ni pedido
licencia para tenerlas
pide y requiere a vuestra
merced mande que
dentro de tercero dia
las manifieste y pida
licencia para tenerlas
y no haciendolo asi
protesta las penas en
que incurriere y
pide justicia y para
ello etc. Y luego el
dho Pedro Lopez
dixo que por quanto
en la dha ciudad
ay ciertas ordenanzas
y posturas hechas
por el Cabildo justicia
y regimiento de
ella para el buen
gobierno y
conservacion de la
republica de ella
y entre otras
cosas en ellas
contenidas hay una
que dize que
ninguna persona
de qualquier
estado y condicion
que sea no pueda
tener ni tenga
en su casa ni
fuera de ella
ningun genero
de armas
ofensivas ni
defensivas como
son espadas
dagas ballestas
arcabuzes
escopetas ni
otras armas
prohibidas por
las leyes destos
reynos y que
las que tuvieren
las manifiesten
dentro de
cierto tiempo
so ciertas
penas en
las dichas
ordenanzas
contenidas
y declaradas
segun
mas
largamente
en ellas
se
contiene
y porque
el dho
Pedro
Lopez
tiene
en su
casa
ciertas
armas
ofensivas
y
defensivas
de que
no ha
manifestado
ni pedido
licencia
para
tenerlas
pide y
requiere
a vuestra
merced
mande
que
dentro
de
tercero
dia
las
manifieste
y pida
licencia
para
tenerlas
y no
haciendolo
asi
protesta
las
penas en
que
incurriere
y
pide
justicia
y para
ello
etc.